



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

ORDENANZA MUNICIPAL N°004 -2020-MDE

La Esperanza, 19 de febrero de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Esperanza en Sesión Ordinaria de fecha 19 de febrero de 2020,

VISTO: La propuesta de ordenanza presentado con Informe N° 024-2020 MDE-GAT, e Informe Gerencia de Asesoría Jurídica N°0132-2020-MDE/GAJ. Acordó aprobar la **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE INCENTIVA LA ACTUALIZACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS DE PREDIOS PARA LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA Y ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS POR PAGO PUNTUAL DEL EJERCICIO FISCAL 2020"**.

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 194 la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno; actos administrativos y de administración, de determinación, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 74° y 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 60° de la Ley Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, advierten que las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas dentro de los límites que señala la ley, en particular, para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tiene ninguna limitación legal;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, normado por el Q.S.133-2013-EF establece que, los Gobiernos Locales mediante ordenanza puedan crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que, el artículo 41 del TUO del precitado Código Tributario, establece que, la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

La ordenanza tiene por objetivo establecer incentivos a favor de los contribuyentes del Distrito de La Esperanza que regularicen de manera voluntaria la presentación de las declaraciones juradas de autovalúo del impuesto predial; asimismo con la presente ordenanza se busca promover el pago voluntario de las obligaciones generadas como producto de la regularización tributaria, actualizar los datos de los contribuyentes y la información de los predios;

Que la Municipalidad Distrital de La Esperanza, en aras de fomentar la cultura tributaria mediante el cumplimiento voluntario de las obligaciones formales y sustanciales, tratando de reducir el índice de morosidad, mejorando la recaudación y el cumplimiento de las metas según Plan de Incentivos Municipales, sumado a ello el mejoramiento de la imagen de la municipalidad, brindando a los contribuyentes facilidades para el pago de las obligaciones tributarias como el cumplimiento de sus obligaciones formales.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N°004 -2020-MDE

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8 y 9 del Artículo 9 y los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, luego del debate correspondiente ejerce su potestad tributaria para establecer el beneficio tributario aprobando por UNANIMIDAD, lo siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE INCENTIVA LA ACTUALIZACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS DE PREDIOS PARA LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA Y ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS POR PAGO PUNTUAL DEL EJERCICIO FISCAL 2020".

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- FINALIDAD

La presente Ordenanza tiene por finalidad establecer a favor de los contribuyentes del Distrito de La Esperanza, incentivos para la regularización voluntaria en la presentación de la declaración jurada de autovalúo del Impuesto Predial para omisos y para quienes rectifiquen la misma, e incentivar el pronto pago de la deuda tributaria del ejercicio fiscal 2020.

Artículo 2°.- ALCANCES

Podrán acogerse al presente beneficio los contribuyentes (personas naturales), cuyo predio o predios se encuentren ubicados dentro de la jurisdicción del distrito de La Esperanza.

Artículo 3°.- DE LOS BENEFICIOS.

Los Contribuyentes del distrito de La Esperanza que se acojan a las disposiciones establecidas en la presente ordenanza contarán con los siguientes beneficios:

3.1. PARA OMISOS O RECTIFICACIONES DE DECLARACIONES JURADAS O SUBVALUADORES:

- Para aquellas personas que se encuentren omisos a la presentación de la declaración jurada, o que no hayan presentado la rectificación de la declaración jurada en el plazo legal establecido o en el caso de subvaluadores; se realizará el siguiente descuento:
 - a) Exoneración del 100% de los intereses moratorios generados y multas para los ejercicios fiscales 1993 al 2019 en caso de omisos, rectificaciones de declaraciones juradas fuera del plazo legal y subvaluadores.
 - b) Descuentos de hasta el 80%, sólo por limpieza pública respecto de las diferencias detectadas, siempre que se acoja a lo dispuesto en la presente ordenanza.
 - c) Para acogerse a los beneficios descritos en el literal a) y b); siempre y cuando se efectúe el pago total de la deuda tributaria del ejercicio fiscal 2020 de encontrarse afecto al pago.

3.2.- POR PAGO ADELANTADO ANUAL DEL TOTAL DE LA DEUDA DEL EJERCICIO FISCAL 2020.

- Para aquellos contribuyentes que cancelen el total de la deuda del ejercicio fiscal 2020, se realizará el siguiente descuento:
 - a) Descuento del 10% del total de la deuda por concepto de arbitrios municipales y exoneración del 100% de intereses por concepto del impuesto predial y arbitrios municipales del ejercicio fiscal 2020.
 - b) Descuento del 30% del total de la deuda por concepto de arbitrios municipales y exoneración del 100% de intereses por concepto del impuesto predial y arbitrios municipales de los ejercicios fiscales 1993 al 2019.

PORCENTAJE (%) DE DESCUENTO DESDE EL DIA SIGUIENTE A LA PUBLICACION HASTA EL 31 DE MARZO DEL 2020

PERIODOS	IMPUESTO PREDIAL		ARBITRIOS	
	INSOLUTO	INTERESES	INSOLUTO	INTERESES
1993-2019	0	100	30 %	100
2020	0	100	10%	100



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N°004 -2020-MDE

Artículo 4°.- PORCENTAJE DE DESCUENTO ADICIONAL AL EJERCICIO FISCAL 2020.

- Se aplicará a los descuentos descritos en el Artículo 3°, adicionalmente el 10% adicional de descuento en arbitrios municipales, para el pago del ejercicio fiscal 2020, aprobado mediante Ordenanza Municipal 032-2019-MDE, de fecha 06 de noviembre de 2019.



Artículo 5°.- REGLAMENTACION

- La Gerencia de Administración Tributaria es el órgano de línea encargado del correcto cumplimiento de los beneficios otorgados dentro del contexto de la presente ordenanza.

Artículo 6°.- DEUDA QUE NO SERAN MATERIA DE ACOGIMIENTO

- a) Las deudas que se encuentren en trámite de reclamación, apelación, demanda contenciosa administrativa o estén comprendidas en acciones de amparo, salvo que:
 - A la fecha de presentación de la solicitud se hubiere aceptado el desistimiento de la pretensión (regulada en el artículo 130° numeral 1.4 del TUO del código tributario) y conste en resolución firme.
- b) Quedan exceptuadas las deudas tributarias que se encuentran en proceso de cobranza coactiva.

Artículo 7°.- VIGENCIA

La presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación oficial hasta el 31 marzo del ejercicio fiscal 2020.

Artículo 8°.- PAGOS ANTERIORES

Los pagos realizados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente norma, no dan derecho a devolución o compensación.

Artículo 9°.- PUBLIQUESE

Conforme a ley Publíquese la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE INCENTIVA LA ACTUALIZACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS DE PREDIOS PARA LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA Y ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS POR PAGO PUNTUAL DEL EJERCICIO FISCAL 2020", en el Portal Institucional www.muniesperanza.gob.pe, en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas- PSCE, www.serviciosalciudadano.gob.pe y en portal del estado peruano www.peru.gob.pe. Debiendo efectuar las demás acciones que correspondan a sus competencias, atribuciones y responsabilidades.

Artículo 10°.- FACULTAR

Al Sr. Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las normas complementarias, para la adecuada aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza.

Artículo 11°.- ENCARGUESE

A la Secretaria General de la publicación, y a la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, lo dispuesto en la presente ordenanza.

POR TANTO: REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

HMNV/DYDL
GM
GAF
GAT
OCI
PORTAL DE TRANSPARENCIA
CC. ARCHIVO.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Ing. Herguén Martín Namay Valderrama
ALCALDE